

## ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y OTROS ILÍCITOS

### **DEFINICIONES:**

**Legitimación de Capitales (LC):** proceso mediante el cual, personas naturales o jurídicas, pretenden ocultar o dar apariencia de legalidad a capitales, bienes, fondos u otros activos, haberes o beneficios a sabiendas de que provienen de un delito grave.

**Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FT/FPADM) y Otros Ilícitos:** acción de proveer recursos para el desarrollo de actividades vinculadas al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Sistema Integral de Administración de Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (SIAR LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos):** conjunto de políticas, programas manuales, normas, procedimientos, estructuras, planes, estrategias, sistemas de gestión de riesgos, adoptados, desarrollados y ejecutados por los sujetos obligados en función de su nivel de riesgo, para reducir la posibilidad de que sus productos o servicios, inversores y canales de distribución sean empleados para ocultar el origen, propósito, destino de los capitales ilícitos y cometer delitos relacionados con la legitimación de capitales, o desviar fondos de cualquier naturaleza a los fines de financiar el terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y demás delitos tipificados y establecidos en el ordenamiento jurídico que rige la materia.

*Artículo 4 de las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos aplicables a los Sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), Providencia N° 209 de fecha 10-12-2020*

**Actividades Sospechosas:** Aquella operación inusual, no convencional, en tránsito o estructurada, que después de analizada, se presume que involucra fondos derivados de una actividad ilegal, o se ha conducido o intentado efectuar con el propósito de esconder o disimular fondos o bienes derivados de actividades ilegales para violar una ley o reglamento contra LC/FT, o evitar los requisitos de reporte a la UNIF. Además de operaciones financieras, incluye también las actividades realizadas o intentos de realizar por parte de los clientes, sobre las cuales el Sujeto obligado, después de examinar los hechos, antecedentes y su posible propósito, no tiene una explicación razonable que la justifique.

*Definición según la UNIF.*

### **MARCO JURIDICO NACIONAL:**

- Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo.

- Ley Orgánica de Drogas.
- Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.
- Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos aplicables a los Sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), Providencia N° 209
- Resolución Conjunta Nro. 122 dictada por los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y del Poder Popular de Planificación y Finanzas en fecha 15-06-2012, que contempla las “Normas y Procedimientos Administrativos que deben adoptar los Sujetos Obligados, orientadas a identificar y aplicar medidas apropiadas para el Bloqueo Preventivo de Fondos u Otros Activos, según las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”.
- Resolución Nro. 158 dictada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, que contempla la normativa mediante la cual se regula el Proceso de Instrumentación y Aplicación de la Resolución Nro. 1373 aprobada por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Circular Nro. DSNV/CJ/1630/2012 emanada de la SUNAVAL, que contempla las Normas para la Aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para el Bloqueo Preventivo de Bienes u Otros Activos relacionados con el Terrorismo.

### **SUJETOS OBLIGADOS:**

- 1- Las personas cuyos valores sean objeto de oferta pública;
- 2- Las entidades de inversión colectiva, sus sociedades administradoras y las personas que intervengan directa o indirectamente en la oferta de los valores emitidos por estas entidades;
- 3- Los corredores públicos de valores, las sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa;
- 4- Los asesores de inversión;
- 5- Las bolsas de valores tradicionales y descentralizadas;
- 6- Los corredores de bolsa y productos de insumo agrícola;
- 7- Las casas de bolsa de productos e insumos agrícolas;
- 8- Las bolsas de productos e insumos agrícolas
- 9- Las cajas de valores;
- 10- Los agentes de traspaso;
- 11- Las sociedades titularizadoras;

- 12- Las cámaras de compensación de opciones, futuros y otros productos derivados;
- 13- Las sociedades calificadoras de riesgo;
- 14- Las firmas de contadores públicos autorizadas, para dictaminar los estados financieros de los sujetos sometidos al control de la Superintendencia Nacional de Valores;
- 15- Las demás personas que directa o indirectamente participen en el mercado de valores tradicional o descentralizado, o cuyas leyes especiales las sometan al control de la Superintendencia Nacional de Valores;
- 16- Las personas jurídicas que la Superintendencia Nacional de valores califique como relacionada a alguno de los sujetos regulados por esta.

### **ETAPAS:**

#### **Etapas de la Legitimación de Capitales:**

1. **Colocación:** se trata de la primera etapa y requiere ingresar los fondos en el sistema financiero sin llamar la atención de las autoridades o instituciones económicas, es la fase en la que los grupos de investigación pueden detectar con más facilidad, por la implementación de protocolos de “compliance”.
2. **Diversificación:** requiere la movilización de fondos en el sistema financiero, generando confusión y cuyo objetivo es la distracción de las autoridades, en la cual se comienzan a desligar los fondos ilícitos, con mezclas en operaciones con capitales lícitos.
3. **Integración:** es el paso final una vez que los fondos ingresaron al sistema financiero y fueron ocultados. En esta parte del proceso se suelen realizar diversas transacciones para aparentar la legalidad de los recursos, tales como las compras de inmuebles, obras de arte, con el objetivo que los últimos beneficiarios puedan incorporar a la cadena comercial normal el dinero obtenido con los delitos originarios.

#### **Etapas del Financiamiento al Terrorismo**

- 1- **Recoger:** Consiste en la recaudación, generación de fondos, destinados a un terrorista o a una organización terrorista. Los fondos pueden proceder de diversas fuentes. Las fuentes típicas de apoyo financiero para la financiación del terrorismo incluyen las donaciones directas de individuos y organizaciones, el uso de organizaciones benéficas y sin ánimo de lucro, y de algo que ya puede ser obvio para usted, que es la actividad criminal. Pero los terroristas también pueden generar fondos a partir de operaciones comerciales legales.

- 2- Almacenamiento:** Consiste en almacenar y administrar el dinero recaudado. El almacenamiento de fondos se puede lograr a través de medios tales como cuentas bancarias y de otro tipo, productos básicos de alto valor como petróleo, arte y antigüedades, productos agrícolas, metales preciosos y gemas, e incluso vehículos usados. Las grandes organizaciones terroristas a menudo dependen de una infraestructura financiera relativamente sofisticada con múltiples niveles de gestión, informes, contabilidad y planificación financiera. Especialmente las organizaciones terroristas atacadas, como el ISIS, deben prestar atención a la robustez de sus sistemas financieros para limitar o evitar pérdidas de personal, lugares o registros.
- 3- Movilización:** Consiste en mover los fondos recaudados. Cuando el grupo terrorista tiene tantos fondos como requiere y una necesidad operativa, pasa a los fondos de la tienda en otro lugar. Entre los mecanismos conocidos para mover valores se encuentran el sector bancario y financiero tradicional.
- 4- Utilización:** utilizan los fondos que han recaudado. Para nuestros propósitos, podemos diferenciar entre costos operativos y costos para producir violencia. Ambas categorías suelen ser financiadas por los mismos mecanismos. Los distintos grupos terroristas elaborarán presupuestos diferentes en función de sus necesidades y objetivos, y las operaciones de seguimiento y desarticulación de las actividades de dichos grupos tendrán efectos diferentes, en función de las decisiones que se tomen. Es difícil separar las operaciones y los gastos lícitos, como los sueldos y los servicios sociales, de los gastos claramente ilícitos, como el reclutamiento y la capacitación del terrorismo. Por ejemplo, los gastos de funcionamiento, como la propaganda, el reclutamiento, los salarios y los servicios sociales, contribuyen indirectamente a la capacidad de una organización para producir violencia.